

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 10 de junio de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULSOR, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULSOR NIT: 901418652-6
DEMANDADO: MONICA MARIA BUSTAMANTE GIRALDO C.C. N°50.907.677
RADICADO: N° 23-686-40-89-001-2020-00107-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los siguientes depósitos judiciales 427720000019352 por valor de \$530.786.oo, 427720000019570 por valor de \$530.786.oo, 427720000019915 por valor \$530.786.oo, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial de COOMULSOR, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Hágase entrega de los siguientes depósitos judiciales 427720000019352 por valor de \$ 530.786.oo, 427720000019570 por valor de \$ 530.786.oo y 427720000019915 por valor \$ 530.786.oo, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del al apoderado judicial de COOMULSOR, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ y los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e14f9b17d225558245b192a171a9b2dd53ab940451d2c1a7072acdf4c026f657

Documento generado en 10/06/2021 03:21:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>